



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 05 de Junio del 2019

VISTOS:

La Carta N° 173-2019-AVI-MIF, del Contratista MEDIFARMA S.A., el Memorando N° 416-2019-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, el Informe N° 357-2019-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 020-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de febrero del 2019, se resolvió, entre otros, la delegación de facultades para la suscripción de modificaciones a los contratos de bienes y servicios de los procedimientos de selección convocados por la Entidad, en tanto no impliquen la variación del precio ofertado,

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reguló el marco legal aplicable a las contrataciones con recursos públicos de bienes, servicios y obras; precisándose, con arreglo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, que "los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, conforme al artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, "sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "para que operen las modificaciones prevista en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii)" que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del



contrato que no son imputables a las partes. 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, con fecha 07 de setiembre del 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) —en adelante, la Entidad— y Medifarma S.A. —en adelante, el Contratista— suscribieron el Contrato N° 117-2018-INEN — "Adquisición de Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA, para el suministro, entre otros, del bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211), con arreglo al extremo pertinente del cuadro de distribución previsto en su Anexo N° 01;

Que, mediante Memorando N° 250-2019-DF-DISAD/INEN, sustentado en el Informe N° 105-2019-AE-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, dio cuenta de la necesidad de reprogramación del calendario de entregas del bien en cuestión de acuerdo a la propuesta de reprogramación que acompañaron; solicitando a la Oficina de Logística la adopción de las acciones administrativas pertinentes para su materialización.

Que, mediante Carta N° 140-20109-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística solicitó al Contratista la modificación convencional del Contrato N° 117-2018-INEN, en el extremo referido al calendario de entregas del bien en cuestión, con arreglo a la propuesta de reprogramación formulado por el Departamento de Farmacia de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 0173-2019-AVI-MIF, el Contratista formuló una contrapropuesta de reprogramación del calendario de entrega propuesto por la Entidad, la misma que fue aprobada por el Departamento de Farmacia, mediante Memorando N° 416-2019-DF-DISAD/INEN, siendo ésta conforme al siguiente detalle:

OFFICINA OF	SORIA URDICA

ne Mes	1era. Semana	3era. Semana	Total
Setiembre	3,480	6,520	7,000
Octubre	3,480	6,520	7,000
Noviembre	6,000	6,000	12,000
Diciembre	7,992	8,008	16,000
			42,000

Que, mediante Informe N° 357-2019-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, dio cuenta del cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la normativa de contrataciones del Estado que habilitan la modificación convencional del Contrato N° 117-2018-INEN, ello, a mérito de haberse sustentado la necesidad sobreviniente a la suscripción del contrato de modificar el calendario de entregas del bien en cuestión para el cumplimiento oportuno y eficiente de la finalidad pública que subyace al mismo, siendo, asimismo, que la modificación que se plantea no supone afectación de los elementos esenciales de la contratación, cuales son las características técnicas del bien, cantidad y precio del mismo, los que se mantienen inalterables;

Que, mediante Informe Legal N° 020-219-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la tramitación de la modificación convencional del contrato en cuestión en el extremo pertinente informado, por cuanto se verificó su arreglo a las disposiciones aplicables sobre la materia y al principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en tal sentido, verificados el acuerdo de Partes y el cumplimiento del marco legal que regula la modificación convencional de los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 117-2018-INEN — "Adquisición de Productos Farmacéuticos — Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019";

Por tanto,

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN; así como con las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación convencional del Contrato N° 117-2018/INEN – "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA, en el extremo referido al cronograma de entregas del bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211), el mismo que quedará establecido conforme a la reprogramación convenida por las Partes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2018-CENARES/MINSA, y la ejecución de las acciones del caso para los fines de formalización de la modificación convencional al Contrato Nº 117-2018/INEN, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE V PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEORLASICAS

CPC. TERESHADE JESUS COLLANTES SAAVEDRA Directora de la Oficina General de Administración











"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL N° 020-2019-OAJ/INEN

PARA

: C.P.C. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA

Directora General de la Oficina General de Administración

DE

ABOG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO

Sobre modificación convencional del Contrato N° 117-2018-INEN – "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", derivado de la Subasta Inversa

Electrónica Nº 011-2018-CENARES/MINSA

REFERENCIA

Memorando Nº 863-2019-OGA/INEN

FECHA

Surguillo, 04 de junio del 2019.

05 JUN 2019 A

SSTITUTO MACEDIAL DE ENSERVEDADES NEOPLASIO ORGANISMO PUBLICE EJECUTOR • OF

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita la revisión de documentos remitidos para los fines modificación del Contrato N° 117-2018-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA, conforme a las competencias de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:



- 1.1. Con fecha 07 de setiembre del 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y Medifarma S.A. suscribieron el Contrato Nº 117-2018-INEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2018-CENARES/MINSA, para el suministro, entre otros, del bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211), con arreglo al cuadro de distribución previsto al efecto en Anexo Nº 01.
- 1.2. Mediante Memorando N° 250-2019-DF-DISAD/INEN, sustentado en el Informe N° 105-2019-AE-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, dio cuenta de la necesidad de reprogramación del calendario de entregas del bien en cuestión de acuerdo a la propuesta de reprogramación que acompañaron; solicitando a la Oficina de Logística la adopción de las acciones administrativas pertinentes para su materialización.
- 1.3. Mediante Informe N° 357-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de abril del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de las acciones adoptadas a propósito de la solicitud referida en el párrafo precedente, emitiendo opinión favorable respecto a la viabilidad de la modificación del Contrato N° 117-2018-INEN, en el extremo referido al calendario de entregas del bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211), habida cuenta del acuerdo arribado con la empresa Contratista.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1.4. Estando a lo anterior, mediante Memorando Nº 863-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de abril del 2019, la Oficina de Logística remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los proyectos de: (i) Resolución que aprueba la modificación del Contrato Nº 117-2018-INEN, y (ii) Adenda al Contrato Nº 117-2018-INEN, para su revisión y visado, según corresponda.

II. ANALISIS:

2.1. Es pertinente partir por señalar el marco legal sobre modificación contractual previsto en la normativa de Contrataciones del Estado aplicable al caso, conforme al cual:

[LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado]

Artículo 34-A.- Modificaciones convencionales al contrato

"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

[DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado]

Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato

"Para que operen las modificaciones prevista en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

- 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii)" que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
- (...)
- 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".
- 2.2. Ahora bien, en el presente caso tenemos que en el Contrato Nº 117-2018-INEN se previó un calendario de entrega de los bienes objeto de contratación de acuerdo a la necesidad programática institucional y datos históricos de rotación de los mismos; siendo que, en relación al bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211) se estableció el siguiente cronograma:

Nov.18	Dic.18	Ene.19	Feb.19	Mar.19	Abr.19	May.19	Jun.19	Jul.19	Ago.19	Set.19	Oct.19
Ent. 1	Ent. 2	Ent. 3	Ent. 4	Ent. 5	Ent. 6	Ent. 7	Ent. 8	Ent. 9	Ent. 10	Ent.11	Ent.12
0	0	0	0	0	0	6,000	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200

2.3. Así, pues, se previó el suministro del bien en cuestión a partir del mes de mayo del 2019, por encontrarse cubierto su abastecimiento, en principio, hasta el mes de abril del presente año, en mérito al Contrato N° 065-2017-INEN, vigente a la





PERÚ Sector Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

fecha.

2.4 No obstante, conforme a lo informado por el Departamento de Farmacia de la Entidad, el registro de rotación del bien, a febrero del 2019, evidencia una proyección de suministro garantizado del bien para un periodo aproximado de seis (6) meses, habida cuenta de la siguiente data:

Consumo promedio mensual en el Ejercicio 2018	6,100 Unidades
Stock en Almacén de Farmacia a Febrero 2019	31,469 Unidades
Suministro correspondiente a la 12va. Entrega del Contrato N° 065-2017-INEN (Orden de Compra N° 348-2019)	10,000 Unidades

2.5. Estando a ello, y considerando asimismo la necesidad de racionalización de espacio del almacén, de suerte que no se afecte su capacidad de almacenaje, el Departamento de Farmacia requirió la reprogramación del calendario de entregas del bien, conforme al siguiente detalle comunicado al Contratista mediante Carta N° 140-2019-OL-OGA/INEN:

Mes	1era. Semana	2da. Semana	3era. Semana	4ta. Semana	Total
Setiembre	1,740	1,740	1,740	1,780	7,000
Octubre	1,740	1,740	1,740	1,780	7,000
Noviembre	3,000	3,000	3,000	3,000	12,000
Diciembre	3,996	3,996	3,996	4,012	16,000
			-		42,000

Al respecto, mediante Carta N° 0173-2019-AVI-MIF, el Contratista formuló una contrapropuesta de reprogramación del calendario de entrega propuesto, conforme al siguiente detalle, el mismo que fue aprobado por el Departamento de Farmacia, mediante Memorando N° 416-2019-DF-DISAD/INEN:

Mes	1era. Semana	3era. Semana	Total
Setiembre	3,480	6,520	7,000
Octubre	3,480	6,520	7,000
Noviembre	6,000	6,000	12,000
Diciembre	7,992	8,008	16,000
			42,000

2.7. Sobre el particular, es el caso que, en el sentido de lo manifestado por la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, se verifica el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la normativa de contrataciones del Estado que habilitan a la modificación convencional del Contrato Nº 117-2018-INEN, toda vez que se habría sustentado la necesidad sobreviniente a la suscripción del contrato de modificar el calendario de entregas del bien en cuestión para el cumplimiento oportuno y eficiente de la finalidad pública que subyace al mismo, con arreglo, asimismo, al Principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "el proceso de contratación y las



www.comes.comes

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- 2.8 Considérese sobre el particular, que la necesidad de reprogramación del cronograma de entregas responde al hecho no imputable a las Partes del contrato de prever con exactitud la demanda del bien en cuestión, la misma que es variable en función al flujo de atenciones médicas que requieran su uso. Siendo, por otra parte, que dicha modificación no afectaría los elementos esenciales de la contratación, cuales son las características técnicas del bien, cantidad y precio del mismo, los que se mantendrían inalterables, conforme se verifica de la revisión del proyecto de Adenda remitido por la Oficina de Logística.
- 2.9 En tal sentido, verificados el acuerdo de Partes y el cumplimiento del marco legal que regula la modificación convencional de los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, se colige su procedencia, a los efectos de cuya materialización se requiere la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación correspondiente, con arreglo a la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 042-20109-J/INEN:
 - "Artículo Tercero.- DELEGAR en el/la directora/a Ejecutivo/a de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades:
 - (...)
 - c) Suscribir las modificaciones que se realicen a los contratos de bienes y servicios de los diversos procedimientos de selección, (...), siempre que no impliquen la variación del precio ofertado. (...)".

III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se concluye la pertinencia de proceder a las acciones correspondientes tendentes a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 117-2018-INEN, a mérito del acuerdo de Partes para la modificación del cronograma de entregas del bien "Agua para Inyección INY 1L" (Ítem 211), al haberse verificado su adecuación a las previsiones legales en materia de modificación contractual convencional establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

Se remite adjunto, debidamente visado, el proyecto de Resolución Administrativa que aprueba la modificación convencional del Contrato N° 117-2018-INEN, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ATOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Juridica INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS